



Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 302 /2014

VISTO:

La Actuación N° 18030/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 490/2014 (fs. 1) el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura remite, brindando su conformidad, la solicitud efectuada por Nota UCSC N° 50/2014 (fs. 2) por el Sr. Consejero Dr. José Sáez Capel para proceder a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Guillermo Eduardo Yanco, a fin de que preste sus servicios profesionales en esa unidad consejero desde agosto de 2014 y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00) (fs. 6).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 7/9 (v. Constancia de Registración N° 507/08-2014).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos actuados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Guillermo Eduardo Yanco (fs. 13/14).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5919/2014, señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"* y concluyó que *"una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo"* (fs. 18).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la

contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Dr. Guillermo Eduardo Yanco, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Unidad Consejero del Dr. José Sáez Capel, a partir del 1° de agosto del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de treinta y dos mil pesos (\$ 32.000,00).

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique al interesado para que suscriba el respectivo contrato con posterioridad a su notificación de la Resolución Presidencia que deja sin efecto lo establecido en la Resolución Presidencia 564/2014.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Dr. Guillermo Eduardo Yanco, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Unidad Consejero del Dr. José Sáez Capel, a partir del 1° de agosto del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de treinta y dos mil pesos (\$ 32.000,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique al interesado para que suscriba el respectivo contrato con posterioridad a su notificación de la Resolución Presidencia que deja sin efecto lo establecido en la Resolución Presidencia 564/2014.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Consejero del Dr. José Sáez Capel y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 318/2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.